



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 07 DIC 2011

Expedientes Nros. 182/11, 18/11, 23.492/09 y 23.802/05.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Rector con relación a la Resolución CS N° 022/10, en la que se dispuso que *"el personal docente de esta Universidad, que ejerza la opción prevista en la Ley 26508 y que cumpla con los requisitos establecidos por la misma, será designado interinamente por el período de un año por el Consejo Directivo de la Facultad de donde dependa, respetando la categoría y dedicación en que se desempeñaba al momento de realizada su opción"*; y

CONSIDERANDO:

La Resolución CS N° 039/11 en la que el Consejo Superior prorrogó por un (1) año el plazo establecido para reglamentar las condiciones de permanencia de los docentes regulares enmarcados en la Ley 26508.

Que la citada Ley, en su Artículo 1º, inc. a) dice: *"Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos: ... 2) Haber cumplido los sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y sesenta y cinco (65) años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años."*

Que este Cuerpo entiende tal propuesta en el sentido de **"reglamentar la permanencia en su condición de regular"**, para el caso de los docentes que hayan adquirido tal condición a través de los respectivos concursos.

Que la implementación y vigencia de la Resolución CS N° 022/10 deviene contradictoria con la Ley 26508, por cuanto coarta el derecho a la permanencia por cinco (5) años más, de los docentes regulares condicionados por el Art. 27 del Estatuto de nuestra Universidad.

Que la Ley N° 26.508, sancionada por el Congreso de la Nación el 3 de setiembre de 2009, extiende hacia los docentes universitarios, el beneficio dado a los docentes investigadores de las UUNN, por Ley 22929 del año 1983.

Que la Universidad sentó precedente similar previo a la aprobación del Reglamento de Carrera Docente, lo que posibilita en esta oportunidad analizar la situación de la regularidad de los docentes, por un período más, es decir, los cinco (5) años en los que la citada ley los beneficia, posibilitando un concurso por otro período de cinco (5) años o sujetos al Régimen de Permanencia, si correspondiere.

Que así también se encuentra vigente la Resolución CS N° 002/07 que posibilitó la designación interina de docentes regulares por el término de un año con prórroga de un año más, en una categoría igual a la de revista, pero con no más de una dedicación semiexclusiva.

Que este Cuerpo considera pertinente se derogue también esta última Resolución por cuanto podría colisionar con la norma que por este acto se implementará, en el marco del Art. 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta y la Ley 26508.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 202/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 19º Sesión Ordinaria del 7 de diciembre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar las Resoluciones CS Nros. 022/10, 039/11 y 002/07 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años.

ARTÍCULO 3°.- Para ser beneficiados con la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el Artículo 27 del Estatuto de la Universidad deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, hasta el último día hábil de diciembre previo al año en que cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes.

ARTÍCULO 5°.- La presente normativa resultará aplicable a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26508, para todo el personal docente universitario que no hubiere cesado o renunciado a su cargo regular, a los fines de solicitar la jubilación con anterioridad a la presente.

Los docentes que hubieren sido designados en carácter interino en virtud de la Resolución CS N° 022/10 ahora derogada recuperarán su condición de regular para lo cual el Consejo Superior o los Consejos Directivos emitirán la resolución pertinente, quedando sujetos a las habituales condiciones de acceso y permanencia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo Claros
C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta